



INFORME AUDIENCIA 06/02/2025 - DEL 77 Y 80 CPL Y SS - PROCESO: DIANA PATRICIA GIRALDO TAFUR vs ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - RAD: 2021-00138

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Vie 07/02/2025 8:57

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Cordial saludo área de informes,

Con el presente me permito remitir el informe de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 C.P.L Y S.s. en la que se agotó, en cuanto a la primera (Art.77) las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto probatorio y la segunda (Art. 80) el interrogatorio de parte y los alegatos de conclusión y sentencia, sobre la cual se solicitó la adición que fue negada siendo así se interpuso recurso de reposición en el proceso que a continuación se describe:

DESPACHO:	JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	76001310501620210013800
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA GIRALDO TAFUR
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A Y OTROS
LLAMADA EN GARANTIA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA:	AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS
CASE TRACKING:	23415

ETAPAS:

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada esta etapa, conforme al certificado de no conciliación allegado por COLPENSIONES.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No había excepciones previas por resolver.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: conforme la demanda y la contestación de la demanda, el núcleo del presente conflicto consiste en establecer si se ha declaradola ineficacia o no del traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante: Se decretan todas las pruebas documentales.

Parte demandada Colfondos: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Colpensiones: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Porvenir: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Protección: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Llamada en garantía Allianz Seguros S.A.: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte a la demandante y al RL de Colfondos y decreta el testimonio de Daniela Quintero Laverde.

INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE DIANA PATRICIA GIRALDO TAFUR

- 1) Manifieste sí o no al despacho, si es cierto o no que usted en este momento es beneficiario de algún tipo de pensión.
- 2) Manifieste si con el presente proceso usted busca hacerse beneficiaria de pensión de invalidez o sobreviviente.
- 3) Manifieste al despacho, si conoce de alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz (antes Colseguros) en el trámite de su traslado a Colpensiones a Colfondos.
- 4) Manifieste al despacho, si conoce de alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz (antes Colseguros) en el trámite de Colfondos a su actual Porvenir.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta que no existen más medios probatorios por practicar, se declara cerrada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión por las partes.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. DECLARAR no probadas las excepciones de fondo formuladas por las demandadas.
2. DECLARAR la ineficacia de la afiliación efectuada por la señora DIANA PATRICIA GIRALDO TAFUR, al Fondo de Pensiones COLFONDOS y los posteriores traslados a PORVENIR y PROTECCION en consecuencia de que para todos los efectos legales nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por lo mismo y siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

3. Como secuela obligada de la anterior determinación la demandante deberá ser admitida en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES conservando todos los beneficios que pudiera llegar a tener
4. ORDENAR a PROTECCION a devolver íntegramente la totalidad de los recursos a la cuenta de ahora de la demandante.
5. DECLARAR las excepciones propuestas por la integrada por litisconsorcio necesario ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.
6. ABSOLVER a la integrada por litisconsorcio necesario ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA. de las pretensiones incubadas en el presente asunto por la demandante.
7. Para la devolución de los conceptos ordenados se le concede a PROTECCION el termino máximo de 30 días a partir de la ejecutoria de esta decisión.
8. Costas a cargo de COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION y COLPENSIONES, se afijan como agencias en derecho la suma de un salario minimo para cada uno

ADICION: El suscrito solicito adición a la sentencia según el artículo 287 del CGP respecto de condenar a COLFONDOS a favor de Allianz. El juez decidió NEGAR la solicitud elevada.

RECURSOS DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA: Por parte del apoderado judicial de COLPENSIONES y el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

AUTO: Atendiendo a los recursos de apelación interpuestos por las partes frente a la sentencia de primera instancia se conceden en efecto suspensivopara que se surta el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de CALI.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Camilo Andrés Piñeros López
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments